

tar el marco territorial de la Provincia como consecuencia de la visita del auditor de Marina Gutiérrez de Rubalcava, que se informa por sí mismo de la riqueza y utilidad no sólo de los montes de Segura, sino también de los de zonas próximas. Por esta razón, en 1752 se propone la ampliación de la jurisdicción marítima por el este a las demarcaciones de Alcaraz y sus aldeas; por el norte al Señorío del Conde de Paredes integrado por las villas de Bienservida, Villapalacios, Cotillas, Villaverde y Riópar, en Albacete, y en la parte occidental el Condado de Santisteban —con Santisteban, Castellar y las Navas de San Juan—, el Adelantamiento de Cazorla y Villanueva del Arzobispo con sus serranías. Poco después la jurisdicción y el «espacio marítimo» vuelven a ensancharse de nuevo con la anexión de los términos de Iznatoraf, Chiclana de Segura, Montizón en las Nuevas Poblaciones y Beas de Segura en Jaén, y en Ciudad Real, las villas de la Puebla del Príncipe, Villamanrique, Albaladejo y Terrinches, hasta alcanzar la cantidad de 41 pueblos y una superficie aproximada de 9.000 kilómetros cuadrados. Quedan así incluidas dentro del territorio asignado en principio a la Provincia Marítima, estas nuevas zonas de posterior incorporación pertenecientes a las actuales provincias de Jaén, Albacete y Ciudad Real, configurándose una entidad territorial y jurisdiccional de una extensión e importancia notables.

El territorio atribuido a la jurisdicción de la Provincia va a sufrir con el tiempo algunas modificaciones por distintas causas, reajustándose sus términos a los fines del abastecimiento maderero. Como consecuencia de la falta de arbolado en sus términos se autoriza la separación de algunas villas, habiendo constancia de la segregación en 1790 de los pueblos del Campo de Montiel, y los de Barrax y Balazote en la Subdelegación de Alcaraz, que quedan excluidos de la vinculación marítima. Otras reducciones tendrán como origen la desmembración voluntaria de algunos municipios, a los que nos referiremos más adelante.

Organización. La configuración administrativa se lleva a efecto conforme a las previsiones de una Real Cédula de 1 de enero de 1751, que establece la existencia de un ministro de Marina en cada capital de la demarcación marítima encargado de ejercer la jurisdicción sobre los montes. La organización interna de la Provincia de Segura se arbitra en función de las circunstancias geográficas, que parte de la rígida dependencia de los Intendentes de Marina de Cádiz y Cartagena de todos los funcionarios destacados en las áreas intervenidas.

“la extensión de la jurisdicción de Marina a una tierra interior, sin contacto directo con el territorio de los Departamentos marítimos,